



**RESOLUCIÓN No. 1254**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INVESTIGACIÓN  
RADICADA CON EL No. 190070.**

**BUCARAMANGA, Agosto 01 2.012**

**CONSIDERACIONES**

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la Calle 117 Carrera 20 Peatonal 11 casa 1 Barrio Brisas de Provenza, contravención que consta en los reportes enviados de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Bucaramanga.

**HECHOS**

Se inicia proceso de investigación contra el predio ubicado en la Calle 117 Carrera 20 Peatonal 11 casa 1 Barrio Brisas de Provenza, ya que según Oficio GDT – 1985 de Abril 21 de 2010 de la Secretaría de Planeación, el Grupo de Desarrollo Territorial y la Doctora KAREN RAQUEL SERRANO ROJAS, Inspectora de Policía Urbano, ejecutaron sellamiento de obra que presentaba excavación sobre andén y antejardín ocupando el espacio público, para construcción de viviendas sin licencias y sin planos aprobados por autoridad competente, pero este mismo oficio no presenta claridad a este Despacho, sobre la normatividad que se está infringiendo, ni presenta acotación clara del área intervenida.

Este Despacho citó a Diligencia de Descargos, pero pese a que se surtió la citación a notificar el auto mediante el cual se avocó el proceso y se hizo caso omiso al llamado, se procedió a citar mediante Edicto como lo ordena la Ley en estos casos.

**MATERIAL PROBATORIO**

Las pruebas se contraen a las siguientes:

1. Oficio GDT – 1985 de Abril 21 de 2010 de la Secretaría de Planeación.
2. Auto mediante el cual este despacho avocó conocimiento de Abril 26 de 2010.
3. Oficio de Junio 03 de 2010 mediante el cual se hizo Citación a Descargos al propietario del predio investigado.
4. Oficio de Notificación por EDICTO No 82 de 16 de Julio de 2012.

**SUSTENTO PROBATORIO.**

De la investigación realizada constan las quejas que hiciera la Oficina Asesora de Planeación,



en visitas técnicas con control de obra al predio ubicado en la Calle 117 Carrera 20 Peatonal 11 casa 1 Barrio Brisas de Provenza de esta ciudad y posteriormente este despacho tiene como pertinente evaluar el contenido del expediente de dicho predio en el sentido que éstos documentos son los que nos permiten llevar

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho inició proceso de investigación policivo, por posible infracción a las normas urbanísticas en las obras adelantadas en el predio ubicado en la Calle 117 Carrera 20 Peatonal 11 casa 1 Barrio Brisas de Provenza de esta ciudad, a partir de Oficio GDT – 1985 de Abril 21 de 2010 de la Secretaría de Planeación.

Según oficio GDT – 1985 de Abril 21 de 2010 de la Secretaría de Planeación, en el predio investigado se desarrolló obra de excavación sobre andén y antejardín ocupando el espacio público, para construcción de viviendas sin licencias y sin planos aprobados por autoridad competente, pero no se hace claridad alguna a este Despacho, sobre la normatividad que se está infringiendo, ni la presenta acotación clara del área intervenida.

Lo anterior se trae a colación, teniendo en cuenta que al no existir claridad del informe que remite la Oficina de Planeación y el cual sirve de sustento para iniciar la acción policiva, no podría esta dependencia entrar a establecer responsabilidad alguna debido que lo remitido por dicha dependencia no permitiría intervenir con sujeción a la estabilidad y seguridad jurídica de las actuaciones legales que debe predominar al momento de proferirse decisiones bajo postulados normativos y ajustado a la ley.

De esa manera, es evidente que el informe presentado por la Oficina de Planeación Municipal, no es claro en cuanto a la identificación de actuaciones presuntamente realizadas al momento de llevarse a cabo la visita técnica, lo cual no genera certeza cuáles son las infracciones adelantadas según violación a la ley 810 de 2003, imposibilitando lo anterior la toma de decisiones de fondo debido que el informe técnico no es certero y suficientemente claro que permita determinar la responsabilidad o con ello el ordenamiento a la adecuación a las normas urbanísticas.

Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal, archivar la investigación por la supuesta infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Calle 117 Carrera 20 Peatonal 11 casa 1 Barrio Brisas de Provenza de esta ciudad.

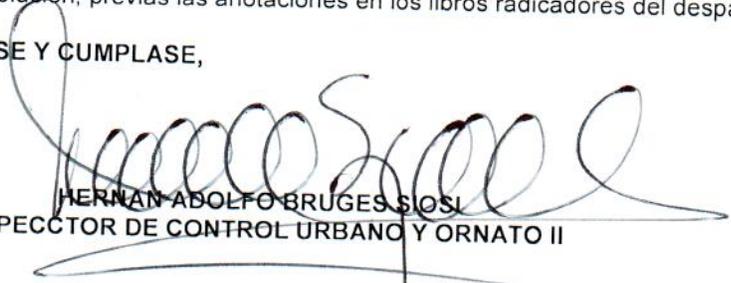
#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- EL ARCHIVO DEFINITIVO** de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Calle 117 Carrera 20 Peatonal 11 casa 1 Barrio Brisas de Provenza de esta ciudad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente providencia a los jurídicamente interesados.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** de la investigación, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**



**HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI**  
**INSPECTOR DE CONTROL URBANO Y ORNATO II**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL.-** En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga, *Marzo 13/13*  
**MARCELA TAVERA**  
*Personero Delegado*